AUTO No. 34
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL AUTO No. 49 DEL 1 DE JULIO DE 2021 DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RFV 06-2021"
(Octubre 19 de 2023)

En Popayán, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268, 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 procede a dictar el presente Auto, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Que, mediante Auto Nro. 49 del 1 de Julio de 2021 *"QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RFV 06-2021"*.

Que, mediante oficio RF 0547 de fecha 1 de Julio de 2021 solicita practicar embargo sobre el bien inmueble con matrícula No. 120-165623 lote # 4 a nombre del señor Rodrigo Quiñonez identificado con cedula de ciudadanía No. 10.532.264.

Que, mediante RF 222 de fecha 9 de marzo de 2023 se solicita certificado de tradición y mediante oficio No. 120-2023-EE-917 de fecha 2 de mayo de 2023 Instrumentos Públicos anexa certificado de tradición con inscripción de la orden de embargo a la Matricula No. 120-165623.

Que, este Despacho observa que se incurrió en un error meramente formal al digitar: "QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL **RFV 06-2021"**, cuando lo que correspondía "RFV 06-2020".

Y, **"*ARTICULO PRIMERO*:** *Ordénese dentro del proceso No.* ***RFV 07-2020****, el embargo preventivo sobre el inmueble de propiedad de: Rodrigo Quiñonez c.c. 10.532.264, matricula 120 165623 lote # 4, limitándose el embargo de conformidad con la parte motiva de la presente decisión".*

Cuando lo que correspondía: **"*ARTICULO PRIMERO*:** *Ordénese dentro del proceso No.* ***RFV 06-2020****, el embargo preventivo sobre el inmueble de propiedad de: Rodrigo Quiñonez c.c. 10.532.264, matricula 120 165623*

lote # 4, limitándose el embargo de conformidad con la parte motiva de la presente decisión"

Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

***"Artículo 45**. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. "*

Que la corrección prevista en el presente auto cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue observado el error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido del auto que decreta medidas cautelares dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal RFV 06-2020 de la Contraloría Municipal de Popayán.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir el encabezado del Auto No. 49 de fecha 1 de Julio de 2021. En adelante se tendrá: "QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RFV 06-2020" y ***ARTICULO PRIMERO**: Ordénese dentro del proceso No. RFV 06-2020, el embargo preventivo sobre el inmueble de propiedad de: Rodrigo Quiñonez c.c. 10.532.264, matricula 120 165623 lote # 4, limitándose el embargo de conformidad con la parte motiva de la presente decisión.*

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones contenidas en el Auto Nro. 49 del 1 de Julio de 2021 "QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RFV 06-2020", siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese por estado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS
Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Contraloría Municipal de Popayán

Proyectó: Emilce Benavides Suarez-Contratista Abogada